RESOLUCIÓN No. 490
(12 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO. 007-2026, ADELANTADO POR EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ, BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017"

El Alcalde Municipal de Valparaíso, Caquetá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, y que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y regula los convenios de asociación que celebran las entidades estatales con dichas entidades para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones legales, y dispone que, cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la selección debe hacerse mediante un proceso competitivo.

Que el Municipio de Valparaíso adelantó el Proceso Competitivo para Seleccionar una Entidad sin Ánimo de Lucro No. 007-2026, cuyo objeto es

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA NAVIDEÑA 2026, CON SUS COMPONENTES DE COMPETENCIA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA, COMO ESTRATEGIA QUE PROMUEVE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", con un valor total estimado de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($266.464.429,80) M/CTE, de los cuales el aporte máximo del Municipio corresponde a $239.281.429,80, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000507 del 5 de noviembre de 2026, y el aporte mínimo de la entidad sin ánimo de lucro a $27.183.000, representado en los ítems 15, 16, 17, 18, 26, 30, 31, 32, 33, 39 y 40 del presupuesto.

Que la invitación pública y los demás documentos del proceso se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y que dentro del plazo previsto en el cronograma presentaron oferta la FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL – FUNYDESO, NIT 901.975.281-5, y la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE MUJERES OLUCHI, NIT 901.326.413-7.

Que el comité evaluador designado verificó los requisitos habilitantes y evaluó los criterios de calificación previstos en la invitación pública, y publicó el informe de evaluación preliminar, que se trasladó a los proponentes por el término previsto en el cronograma para que presentaran observaciones y subsanaran los requisitos habilitantes que les fueron requeridos.

Que la FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL – FUNYDESO allegó dentro del término los documentos requeridos, con lo cual acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional exigidos en la invitación pública.

Que en el informe de evaluación definitiva del 12 de noviembre de 2026 el comité evaluador recomendó rechazar la propuesta de la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE MUJERES OLUCHI por falta de veracidad en la información suministrada en la propuesta, causal de rechazo prevista en la invitación pública, toda vez que el certificado de antecedentes disciplinarios aportado para la persona jurídica tiene el mismo número (No. 305512449), la misma fecha y la misma hora de expedición que el certificado de su representante legal, de modo que no corresponde a un certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación para la entidad. El comité dejó constancia, además, de otras inconsistencias en los documentos con los que la proponente pretendió acreditar su experiencia y reputación, y recomendó remitir copia de la oferta y del informe a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, según el mismo informe de evaluación definitiva, la FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL – FUNYDESO resultó habilitada y obtuvo un puntaje total de QUINIENTOS (500) PUNTOS, así: doscientos cincuenta (250) puntos en el criterio de aporte en efectivo, bienes o servicios, por haber ofrecido un aporte adicional de $1.000.000 representado en el ítem 13 del presupuesto; doscientos cincuenta (250) puntos en el factor calidad; y cero (0) puntos en el criterio de experiencia del equipo de trabajo.

Que la oferta de la FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL – FUNYDESO asciende a un valor total de $266.464.429,80, distribuido así: aporte del Municipio de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($238.281.429,80) M/CTE, y aporte de la entidad sin ánimo de lucro de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($28.183.000) M/CTE en bienes y servicios, que corresponde al aporte mínimo de $27.183.000 más el aporte adicional de $1.000.000.

Que, de conformidad con lo anterior, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL – FUNYDESO cumple con las condiciones exigidas en la invitación pública y es la más favorable para el

Municipio, en aplicación del deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual el Municipio de Valparaíso acoge la recomendación del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso Competitivo para Seleccionar una Entidad sin Ánimo de Lucro No. 007-2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA NAVIDEÑA 2026, CON SUS COMPONENTES DE COMPETENCIA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA, COMO ESTRATEGIA QUE PROMUEVE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", a la FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL – FUNYDESO, identificada con NIT 901.975.281-5, representada legalmente por CLAUDIA MILENA RIVERA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.599.730, por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($266.464.429,80) M/CTE, de los cuales el Municipio de Valparaíso aporta $238.281.429,80 y la entidad sin ánimo de lucro aporta $28.183.000 en bienes y servicios, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Rechazar la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE MUJERES OLUCHI, identificada con NIT 901.326.413-7, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, y remitir copia de su oferta, del informe de evaluación definitiva y de la presente resolución a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL – FUNYDESO para que suscriba el convenio de asociación dentro del término previsto en el cronograma del proceso, y para que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, constituya y presente las garantías exigidas en la invitación pública.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO SOCIAL – FUNYDESO al correo electrónico funydeso@gmail.com, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario en los términos del numeral 11 del artículo 30 de la misma ley.

Dada en Valparaíso, Caquetá, a los 12 días del mes de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARBENZ PÉREZ QUINTERO
Alcalde Municipal